



Junta General del Principado de Asturias

BOLETÍN OFICIAL

29 de junio de 2012

IX LEGISLATURA

Núm. 40

Serie B

Actividad no Legislativa

4. OTRAS INFORMACIONES

4.20 OTRAS INFORMACIONES

Normas reguladoras del Registro de Intereses de los Diputados de la Junta General (09/0009/0002/00483)

(Mesa de la Cámara de 26 de junio de 2012.)

De conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces que la Mesa recabó por Acuerdo de 19 de junio, y que, a salvo el voto en contra de la representación del Grupo Parlamentario Foro Asturias, fue favorable al borrador de Normas reguladoras del Registro de Intereses de los Diputados de la Junta General que la Mesa le remitió, la Mesa, con el voto en contra del Vicepresidente Primero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.6 RJG, aprueba las siguientes Normas reguladoras del Registro de Intereses de los Diputados de la Junta General:

El 23 de diciembre de 2011, el Pleno de la Junta General aprobó la modificación del artículo 22.6 del Reglamento de la Cámara, con arreglo a cuya nueva redacción el contenido del Registro de Intereses tendrá carácter público, no solo en lo que atañe a las declaraciones de incompatibilidades y de intereses y actividades de los Diputados, como hasta ese momento, sino también en lo que se refiere a las declaraciones de bienes patrimoniales, correspondiendo a la Mesa acordar el oportuno procedimiento, para lo cual se hace conveniente que la Mesa, habilitada para ello por el artículo 22.5 del Reglamento de la Junta General, adapte al nuevo régimen de publicidad los vigentes modelos de declaraciones.

Primera. Registro de Intereses

1. El Registro de Intereses de la Junta General tiene por objeto la inscripción y depósito de las

declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades y de bienes patrimoniales presentadas por los Diputados para adquirir la condición plena de tales, de las de modificación de las circunstancias y de las presentadas una vez producida la pérdida de dicha condición, así como de las resoluciones del Pleno en materia de incompatibilidades y de cuantos otros datos sobre actividades de los Diputados sean remitidos por la Comisión de Reglamento y no consten previamente en el mismo.

2. El Registro de Intereses será público y se accederá al mismo a través de la página web de la Junta General. A tal efecto, en la ficha web de cada Diputado aparecerá el enlace «Registro de Intereses», a través del cual se podrá descargar la información relativa al Diputado que se contiene en el Registro.

Segunda. Gestión y funcionamiento del Registro de Intereses.

1. El Registro estará custodiado por el Letrado Mayor bajo la dependencia del Presidente.

2. Corresponde a la Mesa la instrucción y la resolución de los procedimientos relativos al Registro en todo lo no atribuido por el Reglamento de la Cámara a otro órgano parlamentario.

3. El Registro se gestionará por el Servicio de Asuntos Parlamentarios mediante un sistema informático que garantice la seguridad y la inalterabilidad de los datos almacenados.

4. Existirá una ficha para cada declaración realizada por los Diputados, en la que se harán constar los datos personales del declarante, las fechas de las declaraciones, las fechas de los acuerdos adoptados al respecto por los órganos competentes de la Cámara y el número de expediente que haya sido asignado y que se corresponderá con aquel en que

se encuentren depositados los documentos en soporte papel. En cada ficha quedarán insertas, en formato PDF, las declaraciones presentadas y los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Cámara; asimismo, la ficha contendrá un epígrafe para cuantos datos sobre actividades de los Diputados sean remitidos por la Comisión de Reglamento y no consten previamente en el Registro.

5. Las anotaciones se cancelarán al término de la Legislatura siguiente a aquella en la que se haya adquirido la condición de Diputado, sin perjuicio de que la información quede disponible en el buscador de Diputados por Legislatura del sitio web de la Junta General.

Tercera. Modelos de declaraciones

1. Los Diputados de la Junta General, tanto para adquirir la condición de Diputados como al perderla, deberán cumplimentar el modelo de declaraciones de incompatibilidades, intereses y actividades y bienes patrimoniales del anexo I de estas Normas.

2. En caso de modificación de circunstancias durante el mandato, los Diputados deberán cumplimentar el modelo de declaraciones del anexo II de estas Normas.

3. Al formulario de cada tipo de declaración se accederá a través de la web de la Junta General en el enlace directo «Modelos para Registro de Intereses». Los formularios deben cumplimentarse con ordenador, imprimirse, firmarse de puño y letra, rubricarse todas las hojas y presentarse en el Registro de la Cámara.

Cuarta. Plazos de presentación de declaraciones

1. Las declaraciones deberán presentarse inicialmente en el momento de la entrega en la Secretaría General de la Cámara de la credencial expedida por el órgano correspondiente de la Administración electoral.

2. En los supuestos de pérdida de la condición de Diputado o de modificación de las circunstancias, las declaraciones se presentarán en el plazo de los

treinta días naturales siguientes al hecho que las motive.

3. En el caso de que durante el desempeño del cargo se efectúen declaraciones del impuesto sobre el patrimonio, la obligación de presentarlas que establece el artículo 22.4 del Reglamento de la Junta General deberá cumplirse antes del 30 de junio de cada año.

Quinta. Publicidad de las declaraciones

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta General las declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades y de bienes patrimoniales presentadas por los Diputados, una vez haya recaído acuerdo definitivo del órgano correspondiente de la Cámara.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Normas reguladoras del Registro de Intereses y de los modelos de declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades y de bienes patrimoniales de los Diputados de la Junta General aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 24 de junio de 1998.

Disposiciones finales

1. Quienes en la actualidad tengan la condición de Diputado de la Junta General deberán cumplimentar, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes Normas, el modelo de declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades y de bienes patrimoniales de su anexo I.

2. Las presentes Normas entran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General.

Anexo I

El formulario debe ser cumplimentado con ordenador, impreso, firmado de puño y letra, rubricadas todas las hojas y presentado en el Registro de la Cámara. No se admitirán declaraciones manuscritas, ya que el Boletín Oficial y la web reproducirán, sin corrección alguna, las declaraciones.

Declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades, y de bienes patrimoniales

Nombre y apellidos

NIF _____, Diputado/a de la Junta General del Principado de Asturias por la circunscripción _____, formula las siguientes declaraciones de

A) Incompatibilidades

1. Profesión y cargos públicos

Marque con una cruz el supuesto que, en su caso, concurra:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Miembro de la Familia Real Española incluido en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2.917/1981, de 27 de noviembre, o su cónyuge | <input type="checkbox"/> Gobernador o Subgobernador del Banco de España, o Presidente o Director del Instituto de Crédito Oficial o de otra entidad oficial de crédito |
| <input type="checkbox"/> Presidente del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas, o del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución | <input type="checkbox"/> Presidente, Consejero o Secretario General del Consejo General de Seguridad Nuclear |
| <input type="checkbox"/> Magistrado del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Consejero Permanente del Consejo de Estado o Consejero del Tribunal de Cuentas | <input type="checkbox"/> Ejercicio de la función de mayor nivel de Ministerio en Asturias |
| <input type="checkbox"/> Defensor del Pueblo o su adjunto | <input type="checkbox"/> Presidente, Director o cargo asimilado de entidad autónoma de competencia territorial limitada a Asturias, o Delegado del Gobierno en aquella |
| <input type="checkbox"/> Fiscal General del Estado | <input type="checkbox"/> Presidente o Director de órgano periférico de entidad gestora de la Seguridad Social en Asturias |
| <input type="checkbox"/> Subsecretario, Secretario General, Director General de departamento ministerial o equiparado a ellos; Director de departamento del Gabinete de la Presidencia del Gobierno o Director de Gabinete de Ministro o de Secretario de Estado | <input type="checkbox"/> Secretario General de la Delegación del Gobierno en Asturias |
| <input type="checkbox"/> Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u organismo internacional | <input type="checkbox"/> Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral en Asturias |
| <input type="checkbox"/> Magistrado, Juez o Fiscal en situación de activo | <input type="checkbox"/> Secretario General Técnico o Director General de Consejería de la Administración del Principado, o titular de cargo de la misma Administración asimilado a los anteriores |
| <input type="checkbox"/> Militar profesional o de complemento, o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo | <input type="checkbox"/> Miembro del Gobierno de la nación |
| <input type="checkbox"/> Presidente, Vocal o Secretario de Junta Electoral | <input type="checkbox"/> Miembro de Consejo de Gobierno de comunidad autónoma o alto cargo de las Administraciones de las mismas |
| <input type="checkbox"/> Delegado del Gobierno en Comunidad Autónoma o Subdelegado del Gobierno, o autoridad similar con distinta competencia territorial | <input type="checkbox"/> Parlamentario de asamblea legislativa de otra comunidad autónoma |
| <input type="checkbox"/> Presidente de la Corporación de Radio Televisión Española y las sociedades que la integran | <input type="checkbox"/> Ejercicio de funciones o cargos conferidos y remunerados por Estados extranjeros |
| <input type="checkbox"/> Presidente, Director o cargo asimilado de entidad estatal autónoma con competencia en todo el territorio nacional, o Delegado del Gobierno en la misma | <input type="checkbox"/> Director General de la Radio y Televisión de Asturias o Director de sociedad de la misma |
| <input type="checkbox"/> Presidente o Director General de entidad gestora de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional | <input type="checkbox"/> Delegado Territorial de Radio Televisión Española en Asturias o Director de Centro de Radio y Televisión en Asturias que dependan de entes públicos |
| <input type="checkbox"/> Director de la Oficina del Censo Electoral | <input type="checkbox"/> Diputado del Congreso |
| | <input type="checkbox"/> Parlamentario europeo |
| | <input type="checkbox"/> Presidente o Director de caja de ahorro de fundación pública |

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Síndico de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias | <input type="checkbox"/> Presidente de consejo de administración, Director General, Gerente, Administrador o cargo equivalente de ente público, monopolio estatal o empresa con participación pública mayoritaria directa o indirecta, cualquiera que sea su forma, excepto si esos cargos se ostentan: a) En representación del Principado de Asturias por designación de la Junta General. b) Por representación sindical. c) Por la condición de miembro del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. d) Por la condición de Presidente de corporación local |
| <input type="checkbox"/> Vocal del Consejo Consultivo del Principado de Asturias | |
| <input type="checkbox"/> Procurador General o adjunto al mismo del Principado de Asturias | |
| <input type="checkbox"/> Miembro del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias | |
| <input type="checkbox"/> Miembro de órganos rectores de cajas de ahorro | |

2. Situaciones derivadas de resolución judicial

- Condenado por sentencia firme a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena.
- Condenado por sentencia, aunque no sea firme, por delitos de rebelión, de terrorismo, contra la Administración Pública o contra las instituciones del Estado cuando la misma haya establecido la pena de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo o la de inhabilitación absoluta o especial o de suspensión para empleo y cargo público en los términos previstos en la legislación penal.
- Electo o llamado a cubrir el escaño vacante o suplente en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme, así como los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.

3. Observaciones

B) Intereses y actividades

1. Otras actividades públicas desempeñadas distintas a las declaradas, en su caso, en el apartado A1

Se ruega que especifique el cargo desempeñado con el mayor grado de detalle posible. En el supuesto de ejercicio de la función pública o de cualquier puesto al servicio de una Administración Pública, se ruega que especifique la Administración para la que presta los servicios, así como el tipo de relación con la misma. En el caso de actividad funcionarial, haga constar si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente.

2. Actividades privadas desempeñadas

2.1. Actividad privada por cuenta ajena

Se ruega que especifique los siguientes extremos:

- Naturaleza de la actividad por cuenta ajena desempeñada.*
- Nombre y objeto social de la empresa en la que presta sus servicios y, en su caso, la relación que esta mantiene con la Administración Pública.*

2.2 Actividad privada por cuenta propia

Se ruega que especifique los siguientes extremos:

- Naturaleza de la actividad desempeñada.*
- En su caso, tipo de servicios que presta a la Administración Pública y naturaleza de los ingresos percibidos de esta.*

3. Ingresos con cargo al sector público

Se ruega que especifique si percibe alguna remuneración con cargo a los Presupuestos de una Administración Pública o de un ente público, incluidas las pensiones de derechos pasivos a la Seguridad Social, debiendo consignar, en su caso, la entidad pagadora y las causas que justifican el pago.

4. Otras actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos

Se ruega que especifique el tipo de actividad desempeñada y, en el caso en que realice actividades para entes públicos, si recibe una remuneración o una mera compensación por los gastos de desplazamiento realizados.

C) Bienes patrimoniales

RENTAS PERCIBIDAS POR EL/LA DIPUTADO/A¹		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación ²		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ³		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones (casilla 732 del modelo IRPF 100)	€

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁴	Situación⁵	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁶ y título de adquisición⁷
Bienes inmuebles de naturaleza urbana				
Bienes inmuebles de naturaleza rústica				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el/la declarante tiene acciones o participaciones				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES⁸	SALDO⁹ DE TODOS LOS DEPÓSITOS (€)

¹ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

² Se excluirán las percepciones recibidas de la Junta General con arreglo al régimen de asignaciones publicado.

³ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por planes de pensiones.

⁴ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁵ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁶ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, etc.

⁷ Compraventa, herencia, donación, etc.

⁸ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

⁹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO (Indicar sistema utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹⁰
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas		
Sociedades participadas en más de un 5 % por otras por sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del/de la parlamentario/a declarante		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN¹¹

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRÉSTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹² PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título			

Observaciones

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Palacio de la Junta General,
El/La Diputado/a,

¹⁰ En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹¹ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que no cotizando en Bolsa esté participada de algún modo por el/la declarante, siempre que el/la parlamentario/a los utilice, aunque sea ocasionalmente.

¹² A la fecha del 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

Anexo II

El formulario debe ser cumplimentado con ordenador, impreso, firmado de puño y letra, rubricadas todas las hojas y presentado en el Registro de la Cámara. No se admitirán declaraciones manuscritas, ya que el Boletín Oficial y la web reproducirán, sin corrección alguna, las declaraciones.

Declaración de modificación de la de incompatibilidades, de la de intereses y actividades y/o de la de bienes patrimoniales

Nombre y apellidos

NIF _____, Diputado/a de la Junta General del Principado de Asturias por la circunscripción _____, formula la siguiente declaración de modificación de la de:

A) Incompatibilidades, producida con fecha

Se ruega que se cumplimente con el mismo grado de detalle que la declaración inicial e indicando el apartado de la misma que queda afectado por la modificación.

B) Intereses y actividades, producida con fecha

Se ruega que se cumplimente con el mismo grado de detalle que la declaración inicial e indicando el apartado de la misma que queda afectado por la modificación.

C) Bienes patrimoniales, producida con fecha

Se ruega que se cumplimente con el mismo grado de detalle que la declaración inicial e indicando el apartado de la misma que queda afectado por la modificación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Palacio de la Junta General,
El/La Diputado/a,